

#### I. Municipalidad de Recoleta Departamento de Educación

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESCUELAS DE REINGRESO, AÑO 2016.

DECRETO EXENTO N° /2017

RECOLETA,

1 6 AGO 2017

#### VISTOS:

- 1. La Resolución Exenta N°3033 de fecha 23 de Julio de 2016, por medio de la cual la subsecretaría de Educación, aprueba bases administrativas, técnicas y anexos para la licitación de proyectos para el concurso de proyectos de escuelas de reingreso, año 2016;
- 2. El Anexo N°3, Formulario de presentación de proyecto de escuela de reingreso, año 2016, correspondiente a la escuela "Escritora Marcela Paz: construyendo educación inclusiva";
- 3. Que por Resolución Exenta Nº4729 de 2016 de la Subsecretaría de Educación, fueron adjudicados los proyectos presentados;
- 4. El convenio suscrito entre el Ministerio de educación y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 30 de Septiembre de 2016, en el marco del proyecto Escuelas de Reingreso, año 2016;
- 5. El Decreto Exento Nº 1627 de fecha 14 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Educación, por medio del cual "Aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y las Instituciones que indica, en el marco de la ejecución de los proyectos de Escuelas de Reingreso, año 2016";
- 6. Que la administración de educación de la Municipalidad de Recoleta tienen como objetivo "Contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad de Recoleta, desarrollando un modelo educativo gratuito y de calidad centrado en la persona que promueva el pensamiento crítico, reflexivo, creativo y pensante.".
- 7. Que el periodo de ejecución del programa debe ser dentro de 8 meses contados de la tramitación total del acto administrativo;
- 8. Los dineros provenientes de este convenio serán depositados a la cuenta corriente Nº 10560882 Banco BCI, Fondos Administración.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en esta fecha dicto lo siguiente.

#### DECRETO:

- 1º APRUÉBASE el convenio entre el ministerio de educación y la municipalidad de recoleta, en el marco de la ejecución del proyecto escuelas de reingreso, año 2016, "Escritora Marcela Paz: construyendo educación inclusiva" celebrado con fecha 30 de septiembre de 2016, mediante el cual MINEDUC transferirá a la municipalidad, la suma de \$90.000.000 (noventa millones de pesos) en dos cuotas del 50% (cincuenta por ciento) cada una.
- 2° ESTABLÉZCASE la vigencia del convenio a contar de la tramitación total del acto administrativo (Decreto Exento Nº 1627 de fecha 14 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Educación que aprueba convenios). Estas acciones deberán implementarse durante el periodo comprendido entre los 8 meses contados desde la tramitación del último acto administrativo.
- 3° IMPÚTESE el ingreso de los recursos transferidos desde MINEDUC al Municipio, a la cuenta corriente N° 10560882 Banco BCI, Fondos Administración, y el gasto con cargo al ítem presupuestario N°1140535002 Cuenta contable.

ANÓTESE COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.

CHILE SECTION NOVOA MEDINA

SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/AMG/RLM/IRC/LTG/ltg

NIEL JADUE JADUE

ALCALDE

1255536

Municipalidad de Recoleta • Av. Recoleta Nº2774 • Teléfono: 2945 7000 •

DDA

#### "CONVENIO ENTRE

## EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Y LA

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"

En Santiago, Chile, a 30 de Septiembre de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, en adelante e indistintamente la "Institución", representada por su Representante legal, don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, ambos domiciliados en Av. Recoleta 2774, en adelante denominados colectivamente "las Partes", y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el inciso final del artículo 1° del Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta la asignación de apoyo a la reinserción escolar, establece que los recursos financieros previstos para el apoyo a la reinserción escolar tienen el carácter de fondos concursables destinados al financiamiento de proyectos de sostenedores e instituciones y se asignarán conforme a las bases de los concursos dictadas por el Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, medianteResolución Exenta N° 3033, de 2016, del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del "Concurso de Proyectos de Escuelas de Reingreso, año 2016", destinadas a atender a población infanto juvenil que ya ha abandonado el sistema educativo regular.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta Nº 3033, de 2016, ya referida, "el Ministerio" seleccionó el proyecto presentado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, denominado "ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ:CONSTRUYENDO EDUCACÓN INCLUSIVA", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta Nº 4729, de 2016, del Ministerio de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio para la ejecución del mencionado proyecto.

# EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

#### PRIMERO: Objetivo del Convenio

A través del presente instrumento la "Institución" y "el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado "ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ:CONSTRUYENDO EDUCACÓN INCLUSIVA", en adelante "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Escuelas de Reingreso, año 2016, cuyo objetivo general es: Rediseñar el conjunto del trabajo pedagógico de la Escuela Escritora Marcela Paz, de manera que se genere en el equipo docente una cultura de Innovación

y rendición de cuentas que haga de la escuela un espacio de Inclusión educativa y de desarrollo integral y comunitario para sus estuantes.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- 1.Diseñar e implementar procesos de innovación educativa entre equipo docente y para-docente de la escuela Escritora Marcela Paz.
- 2.Diseñar e implementar estrategias de participación de familias en rediseño de la escuela.
- 3.Generar nuevos espacios para el aprendizaje que posibiliten y contribuyan el encuentro y el desarrollo integral de los estudiantes de la escuela Escritora Marcela Paz.

#### **SEGUNDO: Normativa Aplicable**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por Resolución Exenta Nº 3033, de 2016, del Ministerio de Educación.

#### TERCERO: Costo Total de Ejecución del Proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de \$90.000.000. (Noventa millones de pesos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

#### CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$90.000.000. (Noventa millones de pesos), en dos cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Primera Cuota: Consistente en el 50% del total del financiamiento de la propuesta adjudicada, dentro de los diez días siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá hacer entrega de la garantía establecida en la cláusula sexta, junto al Primer Informe técnico, de acuerdo al formato proporcionado por la Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad, dentro de treinta días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Segunda Cuota: Correspondiente al 50% restante, contra entrega del Segundo Informe de Avance de las actividades y una vez que se haya hecho llegar a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la última rendición de cuentas que corresponda, la que deberá elaborarse, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Tanto la aprobación del informe de avance como el de rendición de cuentas corresponderán a dicha Coordinación.

Para recibir dicha cuota la "Institución" deberá hacer entrega del segundo informe de avance.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la Institución deberá informar al "Ministerio", en el momento de suscripción del convenio, de los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

Los recursos entregados por el "Ministerio", serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto aprobado, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes y en movilización, si fuere del caso considerando la ubicación geográfica del proyecto y si la institución tiene o no sede propia.

Respecto del ítem de gastos operacionales, podrán utilizarse previa autorización del "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, con la debida justificación de parte de quien coordine el proyecto en desarrollo por parte de la "Institución", en el pago de luz, agua, teléfono o gas.

## QUINTO: Aporte de la Institución.

La "Institución" aportará la cantidad única y total de \$0 [cero pesos].

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto o del presente convenio.

#### SEXTO: Rendición de Cuentas.

La "Institución" mensualmente, dentro de los 15 días hábiles siguiente al mes que corresponda, deberá rendir cuentas, de la inversión de los fondos aportados por el "Ministerio", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad aprobará o formulará observaciones, solicitará correcciones o requerirá aclaraciones a la rendición de cuentas, según el grado de conformidad con el desarrollo del proyecto, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción.

En caso de formularse observaciones a los informes, la Institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al Ministerio, la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde su entrega.

Si la "Institución" no presentare oportunamente la rendición de cuentas, o no efectúa dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente las observaciones o errores planteados por el "Ministerio", se considerará que incurre en incumplimiento grave y el "Ministerio" queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, debiendo la "Institución" restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del proyecto, de la forma que se menciona en la cláusula duodécima.

#### SÉPTIMO: Informes.-

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes:

a) Primer informe: Correspondiente a la etapa de inicio del desarrollo de cada proyecto se elaborará de acuerdo con el formato elaborado y entregado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad a la Institución, dentro de treinta días

corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y que incorporará, al menos:

- Nómina de participantes en el proyecto adjudicado, de acuerdo a la cantidad de participantes declaradas en la propuesta.
- Actualización de la Carta Gantt que se presentó en la propuesta adjudicada.
- Actualización de la nómina del equipo profesional, con sus respectivos antecedentes.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

- **b) Segundo informe**: Se elaborará de acuerdo al formato elaborado por la Coordinación de Inclusión y Diversidad y abordará la primera etapa de ejecución del proyecto de escuelas de reingreso que considera:
- La descripción de las acciones realizadas hasta el momento.
- Las principales necesidades de apoyo técnico que se han presentado en la ejecución.
- El diseño de Plan de continuidad de trayectoria educativa, por cada estudiante incorporado.

Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 65 días hábiles desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c) Tercer informe: Contendrá, en lo esencial, la evaluación de los avances y dificultades en el marco de la ejecución del Proyecto de Escuela de Reingreso y los compromisos expresados en las respectivas propuestas técnicas.

El Tercer Informe y Final deberá entregarse junto a la Rendición Final de Cuentas, dentro del primer mes al término de la ejecución del Proyecto.

El "Ministerio", a través de la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar u observar los informes dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes, la "Institución" deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y entregados éstos nuevamente al "Ministerio", la Coordinación de Inclusión y Diversidad deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su entrega.

El Informe Final deberá contener una sistematización de todos los casos de abandono según los antecedentes registrados en cada **Bitácora Personal**, espacio en la que el equipo responsable dejará constancia del proceso vivido de quién se incorpora o de quién abandona el proceso, así como las razones de ese episodio y las formas en que se trató de abordarlo.

## OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

El convenio tendrá una vigencia que comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha de finalización de la duración de ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos, por razones no imputables a la institución, previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

El plazo de ejecución del proyecto será 8 meses y estará sujeto a un proceso de seguimiento y evaluación de parte del Ministerio de Educación, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar estos plazos por razones no imputables a las instituciones ejecutoras, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. Asimismo, podrá autorizar a la institución a iniciar las actividades comprometidas por su proyecto desde el momento de la suscripción del presente convenio, sin esperar la total tramitación del último acto administrativo correspondiente, por razones de continuidad y de buen servicio, las que deberán acreditarse y siempre que dichas actividades no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución.

En caso que la Institución no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal del término anticipado del convenio, sin perjuicio del cobro de las eventuales garantías vigentes, procediere, y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto como también a su asignación presupuestaria allí explicitados. Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la Institución solicitará a la Coordinación de Inclusión y Diversidad la respectiva autorización.

## NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento, de la ejecución del proyecto es responsabilidad de la Coordinación de Inclusión y Diversidad, de la División de Educación General del "Ministerio", la que actuará con sus equipos del nivel central y regional.

Para tal efecto, la Institución facilitará el acceso de profesionales de la mencionada Coordinación, para que efectúen las actividades propias de la supervisión, tanto de las actividades y etapas de desarrollo de los proyectos en ejecución, como la documentación técnica, administrativa y financiera correspondiente.

El seguimiento comprenderá las tareas de supervisión y control de gestión, con relación al cumplimiento y logro de los objetivos del proyecto, a través de distintos procedimientos como visitas, entrevistas y comunicaciones remotas con los responsables del proyecto, respecto de las actividades realizadas por la Institución y, cuando se estime necesario, la asistencia directa de equipo Mineduc para la evaluación del avance de los proyectos y auditorias técnicas y administrativo-financieras.

## DÉCIMO: Sanciones y término anticipado.

El "Ministerio", en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá ponerle término anticipado al mismo y exigirá a la "Institución" la devolución de los recursos entregados, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de lo cual se podrán hacer efectivas la garantías entregadas.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones que genera el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos, si la "Institución":

- a. Utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. No rinde cuenta de los fondos aportados dentro del plazo estipulado o se rechaza la rendición de cuentas.
- c. Presenta documentación, información o antecedentes que no se ajustan a la realidad o que hubieren sido falseados.
- d. Rechaza las observaciones señaladas por parte del Ministerio de Educación, o las subsana fuera del plazo establecido, respecto de la rendición de cuentas o de los informes respectivos.
- e. No informa al Ministerio de Educación, dentro de 15 días hábiles, los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos.
- f. Presenta en sus nóminas a participantes que no corresponde a los que efectivamente fueron postulados por cada proyecto.
- g. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta o no entrega los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- h. No corrige los informes, en caso que hayan sido observados, en los plazos estipulados por el presente convenio.

Para el efecto de arreglar la situación originada, la "Institución" deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos al "Ministerio", mediante depósito en la cuenta corriente del MINEDUC, Banco Estado Nº 9014713 "Aporte fiscal y otros MINEDUC". En caso de que esto no ocurra, se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el "Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por el "Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del "Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

## UNDÉCIMO: Propiedad Intelectual

El Ministerio reconoce y acepta que la Institución poseerá los derechos sobre los productos, documentos, informes y, en general, de todo diseño y obra que se elabore con ocasión de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos patrimoniales que la ley reconoce al efecto. La Institución podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos siempre que indique la fuente de la que emanan.

Por el presente convenio, la Institución confiere al Ministerio una licencia perpetua, libre de regalías, para usar, sublicenciar y crear trabajos derivados de los productos, siempre y cuando todos los usos tengan fines educativos y no posean fines de lucro, ni usos comerciales.

## DUODÉCIMO: Uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación, serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto señalado en el presente convenio, pudiendo invertirse en recursos humanos, en gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes, en material de apoyo para la ejecución de las innovaciones pedagógicas contempladas en la propuesta y en movilización, si fuere del caso, considerando la ubicación geográfica del proyecto.

Cualquier cambio en el uso de recursos, respecto al presupuesto aprobado, podrá hacerse previo procedimiento de justificación y posterior autorización de la Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad.

Las Institución deberá rendir cuenta documentada y pormenorizada de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, en virtud del presente acuerdo de voluntades. Esta rendición deberá dar cuenta del logro de los objetivos financieros del Proyecto. Deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la evaluación final del Proyecto. La rendición deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015.

## DÉCIMO TERCERO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del proyecto.

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Informe Final del Proyecto. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

# DÉCIMO CUARTO Nombramiento y Personerías.-

La personería de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo Nº 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en DECRETO EXENTO Nº 4850, de 6 DE DICIEMBRE DE 2012.

## DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

# DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución"."

VALENTINA KARINA QUIROGA CARA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

ALCALDE STRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA